

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 338 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 17 SEP 2021

VISTO:

La Carta n° 014-2021/CH/RC/HKUS de fecha 06 de julio de 2021, el Informe n° 0170-2021-GRA/GRI/SGO/MGPR-INSP de fecha 02 de setiembre de 2021, el Informe n° 2104-2021-GRA/GRI/SGO de fecha 06 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 270-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Huascaran suscribieron el contrato n° 163-2020-GRA, para la contratación del servicio: "Mantenimiento de la trocha carrozable las Vegas CC.PP. Mariam, distrito de Independencia, provincia de Huaraz – región Ancash", por un monto contractual ascendente a S/ 719,303.81 (Setecientos diecinueve mil trescientos tres con 81/100 soles), y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Carta n° 014-2021/CH/RC/HKUS de fecha 06 de julio de 2021 el representante común del Consorcio Huascaran, remite a la Entidad el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para su revisión y aprobación correspondiente, con un monto ascendente S/ 1,490.68, representando una incidencia del -0.21% respecto al monto contractual;

Que, al respecto, el Ing. Manual German Portella Rojas – inspector de obra, a través del Informe n° 0170-2021-GRA/GRI/SGO/MGPR-INSP de 02 de setiembre de 2021, emite su pronunciamiento respecto al expediente del adicional con deductivo vinculante n° 01, quien concluye que se apruebe mediante acto resolutivo, se otorgue una ampliación de plazo para la ejecución del adicional con deductivo vinculante n° 01, de 12 días calendario sin adicionar gastos generales por encontrarse dentro de la ruta crítica de ejecución, además por ser un servicio;

Que, mediante Informe n° 2104-2021-GRA/GRI/SGO de fecha 06 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Obras, acoge los fundamentos del inspector de obra, y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal n° 270-2021-GRA/GRAJ de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable la suscripción del acto resolutivo que aprueba el expediente de prestación de adicional con deductivo vinculante n° 01 de la actividad: "Mantenimiento de la trocha



carrozable las Vegas CC.PP. Mariam, distrito de Independencia, provincia de Huaraz – región Ancash" hasta por el monto de - S/ 1,490.68 soles, que equivale - 0.21% del monto contractual inicial;

Que, lo pretendido cuenta con el amparo normativo en el artículo 157° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; cuyo texto normativo es el siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, estando el porcentaje de incidencia del monto resultante de la reducción por debajo del 25 % en relación al valor total de la actividad, esto es de -0.21% teniendo entonces un saldo a favor de la Entidad, nos encontramos dentro de los parámetros establecidos en la norma antes transcrita; en tal sentido, si corresponde aprobar el expediente de prestación adicional con deductivo vinculante n° 01 de la actividad: "Mantenimiento de la trocha carrozable las Vegas CC.PP. Mariam, distrito de Independencia, provincia de Huaraz – región Ancash", hasta por el monto de - S/ 1,490.68 soles, que equivale - 0.21% del monto contractual inicial;

Que, Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de prestación adicional con deductivo vinculante n° 01, de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE LAS VEGAS CC.PP. MARIAM, DISTRITO DE INDEPENDENCIA. PROVINCIA DE HUARAZ – REGIÓN ANCASH", hasta por el monto - S/ 1,490.68 soles, que equivale - 0.21% del monto contractual inicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Huascaran en su domicilio en el Jr. agosto B. Leguía n° 223, Barrio Centenario, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, correo electrónico proyectos.sicdessr1@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, y a la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Sr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

